



"Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"

"2023 año de Francisco Villa el revolucionario del pueblo"

CONTRATO S3M0618

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA LLOYD MEXICANO S. DE R.L DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARACTER NACIONAL, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCION DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251, FRACCION IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, FRACCION IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCION III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PUBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRA SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NUMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NUMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTICULOS 24 Y 25 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

1.3. LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NUMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-22-2023, DE CARACTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, 39, 42, 43, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

1.4. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 42062113 DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO DE FOLIO 0000017471-2023 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023.

1.5. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-I45.

1.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 26,082 (VEINTISEIS MIL OCHENTA Y DOS), VOLUMEN 571 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO), DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 2023 Francisco Villa



ANTONIO PRUNEDA PADILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 155 EN LA CIUDAD DE MEXICO, DENOMINADA LLOYD MEXICANO S. DE R.L DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ANALISIS CUANTITATIVOS O CUALITATIVOS, QUIMICOS, FISICOS Y BACTERIOLOGICOS.

- II.2. EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARRANZA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,435, FOLIO 031, VOLUMEN 805, DEL 05 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142, DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LME-470317-597.
II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL UBICADO EN AVENIDA ANILLO PERIFERICO ADOLFO LOPEZ MATEOS COLONIA JARDINES DE LA MONTAÑA, TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 4293, TELÉFONO (55) 5568-6676, FAX (55) 5568-5976, CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] gestión@lloydemex.com Y marioh@lloydemex.com

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"
ANEXO 2 (DOS) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE SERVICIOS GENERALES"
ANEXO 3 (TRES) "PARÁMETROS QUE DEBE CONTEMPLAR EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS DURANGO Y GOMEZ PALACIO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 4 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD DE MEDIDA, and PRECIO UNITARIO. Rows include HOSPITAL GRAL DE ZONA No 1, GUARDERÍA ORDINARIA 00 1, and CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DURANGO.



Vertical text on the right side: "Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP"



Table with 4 columns: Reference/No. of Contract, Description of Article, Unit of Measure, and Unit Price. Rows include COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 44, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 49, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 50, and HGSZ / No 2 EL SALTO, P.N., DGO.

ANÁLISIS DE AGUA POTABLE ZONA GOMEZ PALACIO

Table with 4 columns: Reference/No. of Contract, Description of Article, Unit of Measure, and Unit Price. Rows include HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 46, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 43, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 51, and UMF UMAA 53.

ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL ZONA DURANGO

Table with 4 columns: Reference/No. of Contract, Description of Article, Unit of Measure, and Unit Price. Rows include HOSPITAL GRAL DE ZONA No 1, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 44, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 49, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 50, and HGSZ / No 2 EL SALTO, P.N., DGO.

ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL ZONA GOMEZ PALACIO

Table with 4 columns: Reference/No. of Contract, Description of Article, Unit of Measure, and Unit Price. Rows include HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 46, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 43, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 51, and UMF UMAA 53.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACION CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ANALISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$54,482.76 (SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$8,717.24 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$136,206.90 (SON: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$21,793.10 (SON: VEINTI UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Handwritten signature in blue ink.

2023 Francisco VILA Hoja 3 de 18



“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE “EL PROVEEDOR” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “EL INSTITUTO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZAS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER REALIZADOS Y ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, PREVIA SOLICITUD DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CITADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) “UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN” SERÁN LAS ENCARGADAS Y RESPONSABLES DE ELABORAR Y ENVIAR O ENTREGAR A “EL PROVEEDOR” LA ORDEN DE SERVICIO.

CONDICIONES DE ENTREGA.-

“EL PROVEEDOR” GARANTIZARÁ POR ESCRITO QUE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PROPUESTAS Y SE SOMETERÁ A LAS REVISIONES PERTINENTES EN EL MOMENTO QUE “EL INSTITUTO” LO INDIQUE, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DEL CONTRATO Y LA COMPROBACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"**, EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DENTRO LOS PLAZOS, CONFORME A LOS HORARIOS Y EN LOS LUGARES QUE INDIQUE **"EL INSTITUTO"** CUMPLIENDO CON EL PLAZO DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS PROPUESTOS.

LOS SERVICIOS CONTRATADOS SERÁN REALIZADOS SEGÚN SE SEÑALA EN LOS DOMICILIOS DEL ANEXO 1 (UNO) "LUGARES DE DESTINO FINAL"

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO EN CASO DE FALLAS O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE TUVIERA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO A **"EL INSTITUTO"** DE MANERA INMEDIATA Y EN DÍAS HÁBILES; CON LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO A TRAVÉS DE OTRO PROVEEDOR, SIN CARGO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, ENTENDIÉNDOSE QUE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO ES EVENTUAL.

EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE ELLOS.

LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS PARA SU RECEPCIÓN, SERÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO.

EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, ASÍ COMO EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SERÁ EL PERSONAL INSTITUCIONAL QUE ESTARÁ A CARGO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE INICIO A FIN, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO, INVARIABLEMENTE ENTREGARÁ LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE REQUISITADA DE MANERA CLARA. LO ANTERIOR ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO PUEDA FIRMAR DE RECIBIDO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN **ANEXO 2 (DOS) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE SERVICIOS GENERALES"** DE LOS SERVICIOS REALIZADOS. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FACTURAS A PAGO SIN LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN **ANEXO 2 (DOS) "ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE SERVICIOS GENERALES"**, QUE NO ESTÉN AVALADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO, **"EL INSTITUTO"** NO RECONOCERÁ NI ACEPTARÁ NINGÚN DEBITO CON **"EL PROVEEDOR"**.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO.

DAÑOS A TERCEROS Y AL INSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"**; OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE **"EL INSTITUTO"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS.

CANJE

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LAS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO, LA REPOSICIÓN DEL INSUMO Y EL





CANJE DE LAS REFACCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN REPONER LO ANTERIOR DESCRITO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ATENCIÓN DE FALLAS EN ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PERIODO DE GARANTÍA, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ MISMO, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, TAMBIÉN CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ SUJETA A UNA VERIFICACIÓN VISUAL DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS. DICHA INSPECCIÓN SE REALIZARÁ EN CADA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORASS., DE LUNES A VIERNES, O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO, MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDA EL SERVICIO PRESTADO CONTRA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADO EL SERVICIO. EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO, NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE A LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE CADA UNIDAD PARA SU VALIDACIÓN.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD:

LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD SE OBLIGAN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- 1.- TENER A SU CARGO LA BITÁCORA DE SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE **"EL PROVEEDOR"** AL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.
- 2.- SUPERVISAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DEL RÉGIMEN ORDINARIO, ASÍ COMO SU CONTROL Y VERIFICACIÓN.
- 3.- APROBAR Y/O EN SU CASO, RECHAZAR LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANOTACIONES DE BITÁCORA DE LOS TRABAJOS.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.



EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

"EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, RECHAZANDO AQUELLO QUE NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS. INDEPENDIEMENTE DE LAS PRUEBAS QUE REALICE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS EQUIPOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES



Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR**, CON RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

EL SERVICIO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ EL SERVICIO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR EL SERVICIO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO PRESTE EL SERVICIO QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO.

"Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP"





- CUANDO “EL PROVEEDOR” NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS INSUMOS QUE “EL INSTITUTO” HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO ENTREGADO CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA, LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL INSTITUTO”, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” PROPORCIONE A “EL INSTITUTO”, EN CANTIDAD O CALIDAD FRAUDULENTO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁ COMO DEDUCCIÓN EL 4% (CUATRO POR CIENTO) DIARIO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, (POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR), YA SEA EN CANTIDAD O CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS CONTRATADAS EN EL PRESENTE EJERCICIO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ BONIFICAR AL USUARIO AL EXPEDIR LA FACTURA RESPECTIVA, UNA CANTIDAD IGUAL A CINCO VECES EL IMPORTE DEL SERVICIO QUE HUBIERE ESTADO DISPONIBLE DE NO OCURRIR LA SUSPENSIÓN Y QUE EL USUARIO HUBIERE TENIDO QUE PAGAR: PARA CALCULAR DICHO IMPORTE SE TOMARÁ COMO BASE EL CONSUMO Y EL PRECIO MEDIOS DE LA FACTURA ANTERIOR. “EL PROVEEDOR” PODRÁ PROPORCIONARLO TEMPORALMENTE POR OTRO CONDUCTO O EN SU DEFECTO EL INSTITUTO PODRÁ CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL U OTRO ENERGÉTICO CON UN TERCERO DEBIENDO ABSORBER “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE SE EROGUEN POR TAL MOTIVO, LO CUAL SERÁ AJUSTADO A TRAVÉS DE NOTAS DE CRÉDITO APLICABLES EN LA SIGUIENTE FACTURACIÓN, LO ANTERIOR SIN DEMERITO DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁN SUSPENSIÓN EN CASO DE:

- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE SUS OBRAS E INSTALACIONES, PREVIO AVISO POR ESCRITO A LOS USUARIOS.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO “EL PROVEEDOR” Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL PROVEEDOR”, DETERMINARÁ DE





MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

Las partes convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Las firmas que preceden, forman parte del contrato número S3M0618 para la prestación del servicio de análisis de agua potable y descargas de aguas residuales de la zona Durango-Gómez Palacio celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra la empresa denominada Lloyd Mexicano S. de R.L de C.V. de fecha 27 de abril de 2023.

Se elimina rfc, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 Fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR: EL INSTITUTO

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, [REDACTED]





Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ADMINISTRADOR; ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES; [Redacted]

POR: 'EL PROVEEDOR'

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C.
Row 1: LLOYD MEXICANO S. DE R.L DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARRANZA; LME-470317-597

'Se elimina rfc, por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 Fraccion I, 108 y 118 de la LFTAIP'





“LUGARES Y DOMICILIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO”

JCU NO.	UBICACIÓN
1	HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 1 AV. NORMAL # 200, DURANGO, DGO
3	GUARDERÍA INFANTIL NO 1, NEGRETE NO. 1206, CENTRO, C.P. 34000 DURANGO, DGO.
3	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL EN DURANGO, PREDIO CANOAS NO. 100 COL. SILVESTRE DORADOR, C.P. 34070 DURANGO, DGO.
3	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM. 5 COLONIA 15 DE OCTUBRE C.P. 34285, DURANGO, DGO.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 44 BLVD. FELIPE PESCADOR # 940, DURANGO, DGO.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 49 COLON NO 102 ESQ. MATAMOROS, DURANGO, DGO.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 50 BLVD. FCO. VILLA ESQ. MERCURIO FRACC. FIDEL VELÁZQUEZ, DURANGO, DGO.
8	HOSPITAL GENERAL DE SUB.-ZONA NO. 2 CERRO DEL FORTÍN S/N EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO.

JCU NO.	UBICACIÓN
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª. PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ GÓMEZ PALACIO, DGO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 43 BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y NICOLÁS FERNÁNDEZ COL. EL DORADO, GÓMEZ PALACIO, DGO.
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51 PROFA. MA. ESTHER GALARZA NO. 222 COL CHÁPALA, GÓMEZ PALACIO, DGO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53 BLVD. MIGUEL ALEMÁN ESQ. AV. J. AGUSTÍN CASTRO S/N, GÓMEZ PALACIO, DGO.





ANEXO 2 (DOS)

“ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE SERVICIOS GENERALES”

CONTRATO NUMERO: _____

EL PROVEEDOR: _____

UNIDAD: _____

CONCEPTO: _____

SE RECIBE A CONFORMIDAD DEL INSTITUTO EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL:
CORRESPONDIENTE A LA VISITA PROGRAMADA NUMERO _____ DEL DÍA _____ MES _____ AÑO 2021.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA MANIFESTAR QUE EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS DEL
CONTRATO EN MENCIÓN ASISTIÓ A REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y ENTREGA LAS MISMAS
COMPROBÁNDOLAS CON LA ORDEN DE SERVICIO NUMERO _____

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE EL DÍA _____

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES.

“POR EL INSTITUTO”

“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”





ANEXO 3 (TRES)

PARÁMETROS QUE DEBE CONTEMPLAR EL ANÁLISIS DE AGUA POTABLE EN LAS ZONAS DURANGO Y GOMEZ PALACIO

Table with 2 columns: Parameter Name and Reference Code. Includes items like COLOR, TURBIEDAD, CLORUROS, DUREZA TOTAL, SÓLIDOS DISUELTOS, etc.

Table with 2 columns: Microbiological Parameter and Reference Code. Includes items like NMP DE COLIFORMES TOTALES, NMP DE COLIFORMES FECALES, NMP DE ESCHERICHIA COLI, etc.

3 ANÁLISIS POR ESPECTROFOTOMETRÍA DE ABSORCIÓN ATÓMICA

Table listing elements for atomic absorption analysis: ARSÉNICO (AS), BARIO (BA), COBRE (CU), HIERRO (FE), MANGANESO (MN), ZINC (ZN), SODIO (NA).

4 INFORMES DE RESULTADOS

Table listing types of reports: PH (UNIDADES DE PH), CONDUCTIVIDAD (MS/M), CLORO LIBRE RESIDUAL (MG/L), etc.

ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL DURANGO

Main table with 4 columns: JCU, Descripción del Servicio, Unidad de Medida, Cantidad solicitada. Lists residual water analysis services for various units.





NOM-002-ECOL-1996 EN HGSZ No 2 EL SALTO, P.N., DGO	1
--	---

ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL GOMEZ PALACIO			
JCU	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad solicitada
Z-2	ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2019 DE ACUERDO A LA NORMA NOM-002-ECOL-1996 EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 46	Servicio	1
Z-9	ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2019 DE ACUERDO A LA NORMA NOM-002-ECOL-1996 EN UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No 43	Servicio	1
Z-10	ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2019 DE ACUERDO A LA NORMA NOM-002-ECOL-1996 EN HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 51	Servicio	1
Z-12	ANÁLISIS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES 2019 DE ACUERDO A LA NORMA NOM-002-ECOL-1996 EN UMF UMAA 53	Servicio	1

PARÁMETROS QUE DEBE CONTEMPLAR EL ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL EN ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO

AR 001	GRASAS Y ACEITES
AR 002	SOLIDOS SEDIMENTABLES
AR 003	ARSENICO TOTAL
AR 004	CADMIO TOTAL
AR 005	CIANURO TOTAL
AR 006	COBRE TOTAL
AR 007	CROMO HEXAVALANTE
AR 008	MERCURIO TOTAL
AR 009	NIQUEL TOTAL
AR 010	PLOMO TOTAL
AR 011	ZINC TOTAL
AR 012	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO
AR 013	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES
AR 014	PH
AR 015	E- COLI
AR 016	TEMPERATURA
AR 017	MATERIA FLOTANTE

MA





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 24 de abril de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato S3M0618, recibido en esta jefatura en fecha 21 de abril de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CPSAAPDARZDGOGP/2023/141.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador EO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la
Comisión Técnica de la Secretaría de Justicia y FERIAZ del Gobierno de
Puerto Rico. La presente es una copia de un documento original que
se encuentra en el archivo de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.
El presente documento fue generado automáticamente por el sistema
de gestión documental de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.
El presente documento fue generado automáticamente por el sistema
de gestión documental de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.
El presente documento fue generado automáticamente por el sistema
de gestión documental de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.

SIN TEXTO



El presente documento fue generado automáticamente por el sistema
de gestión documental de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.



El presente documento fue generado automáticamente por el sistema
de gestión documental de la Secretaría de Justicia y FERIAZ.

